

REGLAMENTO COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Bogotá D.C. Abril 2025



I. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción	Elaborado Por:	Aprobado Por:	Fecha
1.0	Adopción del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo	Vicepresidencia Jurídica y de Indemnizaciones Y la Gerencia de Riesgos.	Junta Directiva Seguros Mundial.	01-09-2015
2.0	Modificación al Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo	Vicepresidencia Jurídica y de Indemnizaciones	Junta Directiva Seguros Mundial.	04-02-2020
3.0	Modificación al Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo	Vicepresidencia Jurídica y de Indemnizaciones	Junta Directiva Seguros Mundial	01-02-2023
4.0	Modificación al Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo	Vicepresidencia Jurídica y de Indemnizaciones	Junta Directiva Seguros Mundial	10-08-2023
5.0	Modificación al Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo	Vicepresidencia Jurídica y Secretaria Corporativa	Junta Directiva Seguros Mundial	24-04-2025



TABLA DE CONTENIDO

I. REGLAMENTO COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

1. Adopción
2. Funciones del Comité de Gobierno Corporativo
3. Conformación del Comité de Gobierno Corporativo
4. Reuniones
5. Quórum
6. Actas del Comité de Gobierno Corporativo
7. Informe Anual del Comité a Junta Directiva
8. Publicidad
9. Interpretación del reglamento
10. Aprobación y Modificaciones



II. REGLAMENTO COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

1. Adopción

Artículo 1° Adopción. La Junta Directiva de la Compañía Mundial de Seguros S.A., en adelante SEGUROS MUNDIAL, con el objeto de garantizar una mayor transparencia, solidez, competitividad y productividad de cara a los clientes, accionistas, terceros vinculados, proveedores, intermediarios y empleados, adopta el presente reglamento del Comité de Gobierno Corporativo que busca propender por las mejores prácticas para la sociedad.

2. Funciones del Comité de Gobierno Corporativo

Artículo 2° Funciones. Serán funciones del Comité de Gobierno Corporativo de SEGUROS MUNDIAL, entre otras:

- a. Propender porque los accionistas y el mercado en general tengan acceso de manera completa y oportuna a la información que la Compañía deba revelar.
- b. Informar acerca del desempeño y las actividades desarrolladas por el Comité de Gobierno Corporativo,
- c. Revisar y evaluar el cumplimiento de la Junta Directiva en sus funciones relacionadas con buen gobierno durante el periodo.
- d. Presentar anualmente a la Junta Directiva un informe de gestión que dé cuenta de las labores desarrolladas durante el año inmediatamente anterior con ocasión de las funciones propias del Comité y en concordancia con el artículo 2.2.32 de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- e. Revisar que las prácticas de Buen Gobierno de la Compañía, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo se ajusten a las medidas contenidas en el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía
- f. Revisar los posibles conflictos de intereses según lo definido en el artículo 16 del Reglamento de Junta Directiva. Cuando considere que existe un conflicto de intereses que no haya sido ventilado en Junta, pondrá en conocimiento de la Junta dicho conflicto.
- g. Conocer de las actuaciones que afecten las conductas de los miembros de la Junta Directiva de la entidad, relativas al reglamento de la Junta Directiva y sus



miembros y de sus actuaciones en el ámbito asegurador y de las cuales se informará a la Junta Directiva, cuando a juicio del Comité fuere necesario.

h. Promover la capacitación de los Directores, así como su adecuado entrenamiento y actualización en temas académicos, comerciales y estratégicos de la Compañía que tengan relación con las competencias de la Junta.

i. Ventilar temas de interés, normas, noticias, casos que permitan retroalimentar las experiencias de diferentes sectores en materia de Gobierno Corporativo.

j. Preparar el calendario de reuniones y efectuar sus recomendaciones en relación con la agenda de las mismas.

k. Estudiar las propuestas de reforma a los estatutos y Código de Buen Gobierno que tengan relación con el buen gobierno del Grupo y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.

l. En general, será función del Comité, siempre que no esté asignada a otro Comité, velar porque las normas contenidas en el Código de Gobierno Corporativo, se cumplan a cabalidad y proponer a la Junta Directiva las modificaciones que resulten necesarias para que los estándares de Gobierno Corporativo relacionados con dichos mecanismos se ajusten a las mejores prácticas existentes:

Mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los diferentes conflictos de intereses que puedan presentarse

Mecanismos que permitan evaluar los incumplimientos al Código de Gobierno Corporativo que puedan darse al interior de la Compañía.

m. Anualmente, el Comité revisará la necesidad de actualizar el Manual de Gobierno Corporativo, y en caso de ser necesario, presentará a consideración de la Junta Directiva los cambios para su aprobación.

n. Las demás competencias relacionadas con Gobierno Corporativo que no estén a cargo directamente de la Junta Directiva.

o. Para su funcionamiento, el Comité de Gobierno Corporativo contará con un Reglamento Interno que establecerá sus objetivos, funciones, responsabilidades y reglas de funcionamiento.



3. Conformación del Comité de Gobierno Corporativo

Artículo 3° Conformación del Comité de Gobierno Corporativo. El Comité de Gobierno Corporativo de Seguros Mundial estará compuesto por tres (3) miembros principales de Junta Directiva; cada uno contará con un suplente designado por la Junta, quien lo reemplazará en caso de no poder asistir. Tanto principales como suplentes deberán tener la experiencia y conocimientos suficientes para dar cabal cumplimiento a las funciones asignadas al Comité, y serán citados a las sesiones e informados de manera oportuna sobre los temas a tratar en cada reunión

El Comité podrá citar a sus reuniones a las personas que considere necesarias para el desarrollo de la misma. No obstante, serán invitados permanentes al Comité de Gobierno Corporativo:

- Presidente.
- Vicepresidente Jurídico, quien actuará como secretario de la reunión.

4. Reuniones

Artículo 4° Reuniones. El Comité de Gobierno Corporativo se reunirá por lo menos trimestralmente.

El Vicepresidente Jurídico es responsable de coordinar la agenda y citación de los asistentes e igualmente cumplirá la función de secretario del Comité, teniendo bajo su responsabilidad la elaboración y custodia de las actas del Comité, de conformidad con el artículo séptimo y octavo del presente reglamento. En ausencia del Vicepresidente Jurídico, el Comité de Gobierno Corporativo podrá nombrar Ad Hoc al secretario de la reunión.

El presidente del Comité de Gobierno Corporativo será un miembro del Comité de Gobierno Corporativo quien será designado por periodos anuales por los demás miembros del Comité.

5. Quórum

Artículo 5° Quórum. Habrá quórum para sesionar cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros que conforman el Comité de Gobierno Corporativo.



6. Actas del Comité de Gobierno Corporativo

Artículo 6° Actas del Comité de Gobierno Corporativo. Las decisiones y actuaciones del Comité de Auditoría quedarán consignadas en actas, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

Los documentos conocidos por el Comité de Gobierno Corporativo que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas.

Así, cada vez que se entregue un acta, deberá suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar identificados como se mencionó en el párrafo anterior y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva y al representante legal.

7. Informe Anual del Comité a Junta Directiva

Artículo 7° Informe Anual del Comité a Junta Directiva. El Comité de Gobierno Corporativo deberá presentar anualmente un informe de gestión a la Junta Directiva y esta a su vez deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de conformidad con el literal d., del artículo 2 del presente reglamento.

8. Publicidad

Artículo 8° Publicidad. El presente reglamento debe estar permanentemente a disposición para los miembros de la Junta Directiva, los miembros y participantes del Comité de Gobierno Corporativo, la Administración de la Compañía y los funcionarios de la Superintendencia Financiera, cuando así lo requieran.

Así mismo y de conformidad con las disposiciones de gobierno corporativo de la Compañía, este reglamento debe ser publicado en la página web de la Compañía a disposición del público y los grupos de interés.

9. Interpretación del reglamento

Artículo 9° Interpretación del reglamento. El presente reglamento debe ser interpretado de conformidad con las disposiciones legales que regulen lo relativo a los diferentes Comités de la Compañía, los estatutos sociales y las disposiciones de



Gobierno Corporativo de la Compañía. Cualquier inquietud en la aplicación del presente reglamento deberá ser dirimida por la Junta Directiva.

10. Aprobación y Modificaciones

Artículo 10° Aprobación y Modificaciones. El presente reglamento debe ser aprobado por la Junta Directiva. En consecuencia, las modificaciones al reglamento deberán ser presentadas a la Junta Directiva para su información y aprobación.

